

Auto Inter No. 1822
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil dieciocho 2018

El apoderado actor, ha presentado la liquidación del crédito en aplicación de lo dispuesto por el art. 446 del C.G.P., y realizado el traslado indicado en el numeral 2° de la referida norma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no se ajusta a las fluctuaciones certificadas mes a mes por la Superintendencia Financiera para los intereses de mora.

Así las cosas, corresponde modificar la referida liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1.- REFORMAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, quedando de la siguiente manera:

Pagare No. 66918050

Capital	\$	9.081.285
Interés mora 02-11-16 A 14-09-18	\$	4.757.867
Total	\$	13.839.152

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2016-00709 (02)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **173** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-OCT-2018**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

Auto sust No. 0004696
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Tres (03) de Octubre de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00079-00 (16)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **173** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 de Octubre de 2018.**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Edgardo Cano
Secretario

0004697

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Tres (03) de Octubre de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte demandada.

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00119-00 (19)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **173** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 de Octubre de 2018.**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Auto sust No 0004699
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN CON SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Tres (03) de Octubre de dos mil Dieciocho (2018)

En escrito que antecede el demandado, solicita el desarchivo del proceso y la devolución de los dineros.

En vista lo anterior, se le hace saber al peticionario que se pone a su disposición el presente proceso para lo que estime pertinente.

En cuanto a los depósitos judiciales, es preciso indicarle al peticionario que en la cuenta de este despacho existe un título judicial por valor de \$133,00 y revisada la cuenta del juzgado de origen se observan dineros los cuales se procederá a oficiar a dicho despacho a fin de que realice la conversión todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del despacho a este juzgado que le corresponda al aquí demandado, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- PONGASE a disposición del interesado el presente asunto, para lo que estime pertinente.

2.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO VEINTIOCHO (28°) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del despacho a este juzgado, que le corresponda al demandado LUIS EDUARDO RIOS CUERO con C.C#16.696.807 dentro del proceso que adelanta la COOPERATIVA MULTIACTIVA SUCOOP, bajo la radicación #2017-640.

3.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00640-00 (28)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **173** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05/10/2018**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

0004678

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Tres (03) de Octubre de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por COLPENSIONES.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al apoderado de la parte demandada Dr. CARLOS ALBERTO VALENCIA ERAZO con C.C#1.097.036.970 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002244950	30/07/2018	\$ 455.480,00
469030002244961	30/07/2018	\$ 517.580,00
469030002245010	30/07/2018	\$ 538.749,00
469030002253682	22/08/2018	\$ 474.099,00
TOTAL		\$1.985.908,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00362-00 (10)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **173** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 Octubre DE 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

0004700

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Tres (03) de Octubre de dos mil dieciocho 2018.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ANTES de proceder a entregar los dineros que han sido descontados al ejecutado, se hace necesario requerir al peticionario, a fin de que se sirva acreditar el diligenciamiento del oficio No. 03-01156 del 04 de mayo de 2018.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00306-00 (29)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **173** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-October-2018**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Carla Juliana Silva Cano
Secretario

0004695

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Tres (03) de Octubre de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Secuestro.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00454-00 (31)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **173** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 de Octubre de 2018.**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretario *Secretaria*

0004693

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Tres (03) de Octubre de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00639-00 (13)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **173** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 de Octubre de 2018.**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

Auto Sust No. 4691
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil dieciocho 2018.

En escrito que antecede la apoderada de la parte ejecutada solicita la suspensión del remate, toda vez que el avalúo del inmueble no se encuentra actualizado y tampoco se allegaron las publicaciones correspondientes por lo que no se cumplen con los requisitos establecidos en el art 450 del C.G.P.

Sin embargo, contrario a lo expresado por la memorialista, en esta oportunidad se contempla a cabalidad los requisitos exigidos por el art. 450 del C.G.P., toda vez que el avalúo se encuentra vigente y las publicaciones fueron oportunamente allegadas, por lo que el despacho procedió a realizar la subasta.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la petición de la parte demandada, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00849 (15)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **173** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **05-OCT-2018**

~~Juzgado de Ejecución~~
~~Civiles Municipales~~
~~Carlos Eduardo Silva Cano~~
Secretario

0004701

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Tres (03) de Octubre de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al apoderado de la parte demandante Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL con C.C#94.300.301 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002265618	26/09/2018	\$ 171.861,00
TOTAL		\$171.861,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00792-00 (04)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **173** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 05 DE OCTUBRE DE 2018

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos E. ~~Secretario~~ Cano
Secretario

Pagare S/N

Capital	\$	4.000.000
Interés mora 11-01-14 A 29-02-16	\$	2.301.700
Interés mora 01-03-16 A 05-10-16	\$	652.293
<i>Saldo título 05-10-16</i>	\$	936.083
Capital	\$	4.000.000
Interés mora a 05-10-16	\$	2.017.910
Interés mora 06-10-16 A 15-03-17	\$	512.800
<i>Abono título 15-03-17</i>	\$	1.012.620
Capital	\$	4.000.000
Interés mora a 15-03-17	\$	1.518.090
Interés mora 16-03-17 a 28-06-17	\$	331.840
<i>Abono título 28-06-17</i>	\$	1.039.778
Capital aplicado el abono	\$	3.189.848
Interés mora 28-06-17	\$	0
Interés mora 29-06-17 A 25-07-17	\$	66.391
<i>Abono título 25-07-17</i>	\$	668.266
Capital aplicado el abono	\$	2.857.973
Interés mora a 25-07-17	\$	0
Interés mora 26-07-17 A 23-10-17	\$	195.733
<i>Abono título 23-10-17</i>	\$	711.343
Capital aplicado el abono	\$	2.342.363
Interés mora a 23-10-17	\$	0
Interés mora 24-10-17 A 08-02-18	\$	186.218
<i>Abono título 08-02-18</i>	\$	824.652
Capital aplicado el abono	\$	1.703.929
Interés mora a 08-02-18	\$	0
Interés mora 09-02-18 A 16-04-18	\$	86.940
<i>Abono título 16-04-18</i>	\$	532.358
Capital aplicado el abono	\$	1.258.511
Interés mora a 16-04-18	\$	0
Interés mora 17-04-18 A 08-06-18	\$	48.159
<i>Abono título 08-06-18</i>	\$	639.092
Capital aplicado el abono	\$	667.511
Interés mora a 08-06-18	\$	0
Interés mora 09-06-18 A 30-08-18	\$	39.904
Total	\$	707.415

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
RAD.- 2015-00282 (25)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **173** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-OCT-2018**

Secretaria

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Auto Inter No. 1821

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil dieciocho 2018

El apoderado actor, ha presentado la liquidación del crédito en aplicación de lo dispuesto por el art. 446 del C.G.P., y realizado el traslado indicado en el numeral 2° de la referida norma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no se ajusta a las fluctuaciones certificadas mes a mes por la Superintendencia Financiera para los intereses de mora, además de los abonos aplicados en la fecha en que se pagaron.

Así las cosas, corresponde modificar la referida liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1.- REFORMAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, quedando de la siguiente manera:

Pagare S/N

Capital	\$	2.000.000
Interés mora 11-01-14 A 29-02-16	\$	1.150.850
Interés mora 01-03-16 A 24-06-16	\$	168.707
<i>Abono título 24-06-16</i>	\$	2.377.708
Capital aplicado el abono	\$	941.849
Interés mora a 24-06-16	\$	0
Interés mora 25-06-16 A 05-10-16	\$	73.433
<i>Abono título 05-10-16</i>	\$	1.951.365
Capital aplicado el abono	\$	0
Interés mora a 05-10-16	\$	0
Total	\$	0

Se cancela la obligación relacionada en el numeral 2° del mandamiento de pago, y queda un saldo pendiente de abonar por valor de \$936.083,00, del título de fecha 05 de octubre de 2016.

0004694

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Tres (03) de Octubre de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00609-00 (24)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **173** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 de Octubre de 2018.**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carios Eduardo Silva Cano
Secretaria

0004672

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Tres (03) de Octubre de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00254-00 (23)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **173** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 de Octubre de 2018.**

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Auto Inter No. 1823
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil dieciocho 2018

El apoderado actor, ha presentado la liquidación del crédito en aplicación de lo dispuesto por el art. 446 del C.G.P., y realizado el traslado indicado en el numeral 2° de la referida norma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no se ajusta a las fluctuaciones certificadas mes a mes por la Superintendencia Financiera para los intereses moratorios.

Así las cosas, corresponde modificar la referida liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Por lo expuesto el juzgado,

DISPONE

1.- REFORMAR la liquidación del crédito, presentada por la parte actora, en cuanto a las cuotas adeudadas quedando de la siguiente manera:

Capital	\$	723.912
Interés de Mora 01-07-13 A 24-08-16	\$	595.905
Interés de Mora 25-08-16 A 04-07-18	\$	380.377
<i>Abono por título 04-07-18</i>	\$	900.737
Capital aplicado el abono	\$	648.367
Interés de Mora 05-07-18 A 31-07-18	\$	26.682
Total	\$	675.049

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
RAD.- 2013-00661 (07)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **173** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-OCT-2018**

Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario